



**ACTA DE CONSTITUCION, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCION DE DIGNATARIOS Y
ORGANOS DE FISCALIZACION**

FUNDACION PROSEGUIR

Dirección: Cra 23 No 63-15

Teléfono: (096) - 8850791

En la ciudad de Manizales, Caldas siendo las 9 a.m. del día 30 de enero del dos mil nueve, se reunieron en el Centro Comercial Cable Plaza en la Sede del Club Manizales, los Señores: Germán Alberto Ramírez Vásquez, Jorge William Betancur Trujillo, Ángela María Betancur Trujillo, Marisol Betancur Trujillo, Olga Lucia Zapata Borda, Lilliana Isabel Betancur Trujillo, Alejandra Betancur Arboleda, Luisa Fernanda Betancur Arboleda, Lilliana Yaneth Betancur Saldarriaga, Olga Cecilia Trujillo Acevedo, Blanca Oliva Trujillo Acevedo, Noralba Arboleda Parra, Claudia Patricia Betancur Trujillo. Previa convocatoria efectuada por la Señorita Mónica Mazuera Mejía, mediante comunicación telefónica y vía correo electrónico, precisando los días hábiles o comunes de antelación se citó a la reunión:

		<u>DOMICILIO</u>
Germán Alberto Ramírez Vásquez	C.C 75.065.912	Manizales
Jorge William Betancur Trujillo	C.C 75.086.277	Manizales
Ángela María Betancur Trujillo	C.C 30.324.334	Manizales
Marisol Betancur Trujillo	C.C 30.317.140	Manizales
Olga Lucia Zapata Borda	C.C 65.731.940	Manizales
Lilliana Isabel Betancur Trujillo	C.C 30.359.999	Manizales
Alejandra Betancur Arboleda	C.C 1.093.214.544	Manizales
Luisa Fernanda Betancur Arboleda	C.C 1.093.214.545	Manizales
Lilliana Yaneth Betancur Saldarriaga	C.C 43.842.208	Medellín
Olga Cecilia Trujillo Acevedo	C.C 21.977.836	Manizales
Blanca Oliva Trujillo Acevedo	C.C 21.463.420	Manizales
Noralba Arboleda Parra	C.C 21.576.578	Pereira
Claudia Patricia Betancur Trujillo	C.C 30.394.826	Cali

Con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada: FUNDACION PROSEGUIR

Para tal fin y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como Presidente y Secretario de la misma a los señores: German Albeiro Ramírez Vásquez y Mónica Mazuera, Identificados con cédulas de ciudadanía números: 75.065.912 y 24.344.114 respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes del mismo.

VERIFICACION DEL QUORUM.

El secretario de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de trece (13) personas, por lo tanto hay quórum válido para constituir esta entidad.



Seguidamente, el secretario de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad
2. Aprobación del contenido de los estatutos
3. Elección de dignatarios del órgano directivo
4. Elección del órgano fiscalizador

Aprobado el anterior orden del día, los fundadores procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente libre de todo apremio que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro. ✓

2. Sometidos a consideración de todos los presentes los estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de Fundación, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución. El estatuto aprobado hace parte integral de la presente acta.

3. Elección de dignatarios del órgano directivo

Fueron elegidos conforme al artículo 49º de los estatutos los siguientes dignatarios: *(conforme a los estatutos y cargos que corresponda proveer la Asamblea General)*

Directora Ejecutiva:

MONICA MAZUERA MEJIA
MONICA MAZUERA MEJIA
c.c 24.344.114

Junta Directiva

Principales:

GERMAN RAMIREZ VASQUEZ
c.c 75.065.912

Suplentes:

JORGE WILLIAN BETANCUR TURJILLO



ESTATUTOS FUNDACION PROSEGUIR

CAPITULO I

NOMBRE, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 1º. Denominación. El nombre de la entidad será "FUNDACION PROSEGUIR". En lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se aludirá a ella como la FUNDACION.

ARTICULO 2º Naturaleza Jurídica. De conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos, LA FUNDACION PROSEGUIR, es una institución de utilidad común, de derecho privado, sin ánimo de lucro, con fines de interés social, regida por los presentes estatutos, o en su defecto por Presidente de la República, de conformidad con los artículos 650 y 652 del Código Civil, así como por lo estipulado en la Ley 22 de 1987, en los Decretos 1318 de 1988, 1093 de 1989, 1529 de 1990; en el Decreto Ley 2150 de 1995 y en las demás normas vigentes que los modifiquen o complementen. Con personería Jurídica reconocida ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Manizales.

ARTICULO 3º. Domicilio. La FUNDACION PROSEGUIR, tendrá su domicilio en el Municipio de Manizales, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, pero su radio de acción se extenderá a todo el territorio nacional y a aquellos países donde se firmen convenios de cooperación Internacional.

ARTICULO 4º. Duración. La Fundación tiene carácter permanente e indefinido.

ARTICULO 5º. Objeto. Como entidad sin ánimo de lucro, la fundación tiene por objeto: la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social, con posibilidades de acceso a toda la comunidad. La fundación podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés común, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educación, la nutrición, la recreación, el medio ambiente, la cultura, la generación de empleo, la vivienda, la formación para la paz, la formación de líderes, la protección de la niñez y de los ancianos, la asistencia y apoyo a personas en situación de discapacidad, el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro que se propongan objetivos similares a los que se propone la fundación. En desarrollo de su objeto social, la fundación podrá:



CAPITULO II

PATRIMONIO

Artículo 6º. Patrimonio. El patrimonio de La Fundación PROSEGUIR, está constituido por los siguientes bienes y recursos:

1. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza de FUNDACION PROSEGUIR.
2. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título.
3. Los aportes provenientes de voluntarios, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales que se orienten a financiar bienes de capital.
4. Por los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera, de personas naturales o jurídicas como donaciones, herencias o legados.
5. Por las cuotas que aporten los fundadores

Sin embargo, el fondo inicial está conformado por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000)

ARTICULO 7º. Destinación del Patrimonio.

El patrimonio de la Fundación se destinará, de modo exclusivo, al cumplimiento de su objeto social, por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrán el claro propósito de utilizarse en la prestación de los servicios que constituyen su finalidad.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES CONDICIONES PARA SU ADMISION, RETIRO Y EXCLUSION

ARTICULO 8º. De los Miembros. La Fundación tendrá dos (2) clases de miembros:

FUNDADORES Y ACTIVOS

Los miembros fundadores son las personas naturales o jurídicas que concurrieron a la creación de la Fundación.

Los miembros Activos son las personas naturales y jurídicas admitidas por la Asamblea y que cumplan con los requisitos estatutarios.



CAPITULO II

PATRIMONIO

Artículo 6º. Patrimonio. El patrimonio de La Fundación PROSEGUIR, está constituido por los siguientes bienes y recursos:

1. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza de FUNDACION PROSEGUIR.
2. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título.
3. Los aportes provenientes de voluntarios, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales que se orienten a financiar bienes de capital.
4. Por los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera, de personas naturales o jurídicas como donaciones, herencias o legados.
5. Por las cuotas que aporten los fundadores

Sin embargo, el fondo inicial está conformado por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000)

ARTICULO 7º. Destinación del Patrimonio.

El patrimonio de la Fundación se destinará, de modo exclusivo, al cumplimiento de su objeto social, por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrán el claro propósito de utilizarse en la prestación de los servicios que constituyen su finalidad.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES CONDICIONES PARA SU ADMISION, RETIRO Y EXCLUSION

ARTICULO 8º. De los Miembros. La Fundación tendrá dos (2) clases de miembros:

FUNDADORES Y ACTIVOS

Los miembros fundadores son las personas naturales o jurídicas que concurrieron a la creación de la Fundación.

Los miembros Activos son las personas naturales y jurídicas admitidas por la Asamblea y que cumplan con los requisitos estatutarios.



PARAGRAFO. Podrán vincularse a la Fundación quienes a título de voluntarios lo soliciten y sean aceptados formalmente para realizar actividades específicas sin que esta calidad los acredite como miembros.

ARTICULO 9º. Deberes de los Miembros. Son deberes de los miembros:

- a) Acatar y dar cumplimiento a los estatutos y las normas internas de la Fundación.
- b) Cumplir las comisiones que le encomienden la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Trabajar por el fortalecimiento de la solidaridad entre los miembros de la organización y por el desarrollo de los objetivos de la Fundación.

ARTICULO 10º. Derechos de los Miembros: son derechos de los miembros:

- a) Participar en todas y cada una de las actividades que desarrolle la Fundación de conformidad con los lineamientos fijados por la Junta Directiva.
- b) Elegir y ser elegido como integrante de la Junta Directiva por decisión de la Asamblea General.
- c) Participar con derecho a voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

ARTICULO 11º. Admisión. Para ser admitido como miembro de la Fundación la persona interesada elevará solicitud a la Junta Directiva que deberá emitir concepto favorable para autorizar su admisión e inscripción en el registro social. El solicitante se comprometerá a acatar y cumplir los principios y objetivos de la Fundación y aportar su voluntad de servicio para la comunidad.

ARTICULO 12º. Retiro.

- a) Por retiro voluntario solicitado por escrito a la junta directiva.
- b) Por decisión acordada por la junta directiva, entre otros por los siguientes casos:



1. Por infracciones graves que puedan desviar los fines de la fundación.
2. Por servirse de la fundación en provecho personal o de terceros.
3. Por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas.

c) Por retiro forzoso: Que se entiende como el que motiva la presencia de factores que imposibiliten al miembro para cumplir con sus obligaciones, todo a juicio de la junta directiva,

d) Por fallecimiento

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA DIRECCIÓN ADMINISTRACION

ARTICULO 13º. Órganos de Dirección y Administración. La Administración de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

ARTICULO 14º. De la Asamblea General. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Fundación y sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros siempre que se hayan adoptado con sujeción a las normas legales y los presentes estatutos. La constituye la reunión de los miembros inscritos en el registro social.

ARTICULO 15º. Clases de reuniones. Las reuniones de la asamblea general son de dos clases:

- a) Ordinarias: que tendrán lugar el primer trimestre de cada año, para el cumplimiento de sus funciones regulares.
- b) Extraordinarias: podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria,

ARTICULO 16º. Convocatoria a Asambleas. La asamblea general ordinaria se celebrará cada año dentro de los tres primeros meses, en el sitio de administración de la fundación, y su comunicación se hará con quince (15) días hábiles de anticipación, por el director ejecutivo o en su defecto por el presidente de la junta directiva. Las reuniones



extraordinarias se realizarán cada vez que lo quiera el 20% de los miembros hábiles o por el revisor fiscal, dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la reunión y deberá ser conocido por los miembros mediante comunicación escrita enviada a cada uno de ellos y fijada en cartelera visible de la Fundación.

El Revisor Fiscal podrá solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea Extraordinaria.

ARTICULO 17º. Quórum para deliberar y tomar decisiones válidas en las Asambleas. La Asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la fijada para la reunión no se hubiere integrado este quórum la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de miembros no inferior al diez por ciento (10%) del total de miembros inscritos.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre y cuando no se trate de decisiones que requieran quórum calificado.

ARTICULO 18º. Decisiones válidas en las Asambleas. Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros asistentes. Para las reformas de estatutos y para la disolución se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

ARTICULO 19º. Elección de dignatarios. La asamblea General elegirá para cada reunión un presidente y un secretario por mayoría absoluta de votos.

De todo lo actuado en la Asamblea General se levantarán actas, firmadas por el Presidente y Secretario(a) de la misma, y en las cuales deberá dejarse expresa y clara constancia del lugar, fecha, hora, forma en que se convocó, quórum, relación de asistentes, así como todas las decisiones, proposiciones y determinaciones tratadas y aprobadas. El estudio y aprobación de las actas estará a cargo de una comisión designada por el Presidente de la Asamblea e integrada por tres (3) miembros asistentes, aprobación que equivaldrá al pleno de la asamblea.

Estas actas serán firmadas por los integrantes de la comisión, por el presidente y secretario(a) de la reunión.

Artículo 20. Los miembros que tengan cargos de responsabilidad y los funcionarios y empleados miembros, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.



ARTICULO 21º. Funciones de la Asamblea General. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- 1- Establecer en cumplimiento de sus objetivos las políticas y directrices generales de la Fundación.
- 2- Reformar los estatutos.
- 3- Examinar los informes de la Junta Directiva, Director Ejecutivo y Revisor Fiscal.
- 4- Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- 5- Designar los integrantes de la Junta Directiva.
- 6- Elegir Revisor Fiscal y su suplente y señalarle la remuneración.
- 7- Aprobar la fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación de la Fundación.
- 8- Las demás que le señalen los estatutos como máximo organismo de administración.

ARTICULO 22º. Junta Directiva. La Fundación tendrá una Junta Directiva compuesta por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea General con sus suplentes numéricos, para un período de un año y por el sistema del cuociente electoral, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma Asamblea. Los Suplentes reemplazarán a los respectivos principales cuando éstos faltaren, estuvieren ausentes o se excusaren de asistir a las reuniones. Parágrafo: Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

PARAGRAFO 1. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirán por derecho propio, con voz pero sin voto, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.

PARAGRAFO 2. La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio.

ARTICULO 23º. Elección de dignatarios, sesiones de la Junta Directiva y quórum para deliberar y tomar decisiones. La Junta Directiva elegirá de su seno un Presidente y un secretario.

Sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, mediante citación del Presidente. Las reuniones extraordinarias serán citadas por el Presidente a solicitud del Revisor Fiscal o del Director Ejecutivo.

La asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, cuando solo asistan dos (2) miembros se requerirá la unanimidad para la validez de sus decisiones.



PARAGRAFO. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de perdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo solicitará designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 24º. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Fundación, tendrá las siguientes funciones:

- 1- Expedir, adicionar y reformar los reglamentos internos de la Fundación.
- 2- Cumplir las políticas y directrices generales trazadas por la Asamblea General, y asegurar la coordinación en la ejecución de los planes y programas de la Fundación.
- 4- Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para adopción por la Dirección Ejecutiva.
- 5- Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por el Director Ejecutivo de la Fundación.
- 6- Autorizar al Director Ejecutivo para la celebración de contratos cuando la cuantía exceda diez salarios mínimos.
- 7- Analizar los Informes Financieros presentados por el Director Ejecutivo y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
- 8- Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Fundación.
- 9- Asesorar al Director Ejecutivo en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
- 10- Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docentes asistencial.
- 11- Determinar la estructura orgánico - funcional de la Fundación y someterla para su aprobación ante la Asamblea.
- 12- Nombrar al Director Ejecutivo.

ARTICULO 25º. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva. Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Comprometerse a cumplir con los postulados para los cuales fue creada la Fundación.

ARTICULO 26º. De la denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición. Se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo custodia directa del Director Ejecutivo.



ARTICULO 27º. Del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo de la Fundación será nombrado por la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos, para periodos de un (1) año, pero podrá ser removido por la Junta Directiva en cualquier momento. En el mismo acto de su nombramiento se le fijará la asignación salarial.

El Director Ejecutivo será el superior jerárquico de los funcionarios de la institución y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener formación profesional, en Ciencias Económicas, Sociales, Administrativas, Jurídicas o afines.
- b. Demostrar experiencia no inferior a un (1) año en el desempeño de funciones directivas, asesoras o ejecutivas en entidades públicas o privadas.

Artículo 28º. Funciones del Director Ejecutivo. Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:

- 1- Ser el representante legal de la Fundación de conformidad con las facultades concedidas por la Ley, los presentes estatutos y los acuerdos de la Junta Directiva.
- 2- Dirigir la Fundación manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
- 3- Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Fundación, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Fundación.
- 4- Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
- 5- Velar por el cumplimiento de los reglamentos internos que rigen la Fundación.
- 6- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
- 7- Desarrollar iniciativas que respondan a la realidad cultural de la región.
- 8- Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan, de los programas de prevención y promoción y de los proyectos especiales y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
- 9- Liderar la planeación, organización y evaluación de las actividades desarrolladas por la Fundación.
- 10- Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la Junta Directiva.



- 11- Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en la prestación.
- 12- Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan anual y los programas anuales de desarrollo de la Fundación.
- 13- Adaptar la entidad a las nuevas condiciones Institucionales, garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como competitividad de la Fundación.
- 14- Liderar la organización del sistema contable y los centros de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
- 15- Liderar el diseño y puesta en marcha de un sistema de información que soporte la gestión de la Fundación en sus procesos técnicos y administrativos.
- 16- Fomentar el trabajo en equipo, con un enfoque interdisciplinario y promover la coordinación intra e intersectorial.
- 17- Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un plan de educación continua y mejoramiento continuo para todos los funcionarios de la Fundación.
- 18- Presentar a la Junta Directiva el Proyecto de Planta de Personal para su aprobación.
- 19- Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficacia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr las metas y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 20- Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
- 21- Propiciar y desarrollar investigaciones con el fin de establecer causas y dar soluciones a los problemas en su área de influencia.
- 22- Adelantar actividades de transferencia y tecnología y promover la realización de programas académicos, técnicos y de promoción personal, con el fin de contribuir al desarrollo del recurso humano de la Fundación.
- 23- Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red en su área de influencia.
- 24- Promocionar el concepto de gestión de calidad que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.
- 25- Presentar los proyectos por medio de los cuales se decidan situaciones en la Fundación que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta Directiva.
- 27- Las demás que le sean asignadas por los presentes estatutos y la Junta Directiva.



Cumplido lo anterior, y después de haber sido puesto en conocimiento de la Junta Directiva, el balance y demás estados financieros, se presentarán al estudio, análisis y aprobación de la Asamblea General con un detalle completo de las cuentas, pérdidas o excedentes.

ARTÍCULO 33º. Inspección de libros y documentos por los miembros. Todos los libros, documentos y estados financieros se pondrán a disposición de los miembros de la Fundación, en las oficinas de la entidad durante los cinco (5) días hábiles que antecedan a la fecha de la reunión de la Asamblea General.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 34º. La disolución. La Fundación podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General, especialmente convocada para el efecto, con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes y representados, cuyo número no podrá ser inferior a la mitad más uno del total de los miembros activos. En tal decisión deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la ley. La resolución deberá ser comunicada al ente gubernamental que le ejerce vigilancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 35º. Casos en que se produce la disolución. La Fundación deberá disolverse por una cualquiera de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los miembros manifestado expresamente en la Asamblea General convocada para este fin.
2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
3. Por fusión o incorporación a otra Organización.
4. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
5. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o al espíritu que dio origen a la Fundación.

ARTÍCULO 36º. Del liquidador. Cuando la disolución sea acordada por la Asamblea General, ésta designará el liquidador con su respectivo suplente personal, si el liquidador no fuere nombrado o no entrare en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, ejercerá como tal el director de la fundación en su calidad de representante legal de la misma, inscrito ante autoridad competente; no obstante, sin no



CAPITULO V VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 29º. Vigilancia y control. Sin perjuicio de la inspección, vigilancia y control ejercido por la entidad gubernamental que corresponda, la Fundación contará con un Revisor Fiscal y su respectivo suplente designado por Asamblea General, por el sistema de mayoría absoluta, para períodos de un (1) año; sin embargo podrá ser removido siempre y cuando se reúnan las siguientes causales:

- Por incumplimiento a sus obligaciones como tal.
- Por la aceptación o ejercicio de actividades incompatibles con su cargo.
- Por valerse de su condición de Revisor Fiscal para obtener ventajas o privilegios.
- Por haber sido sancionado por la Junta Central de Contadores.

ARTICULO 30º. Calidades para ser Revisor Fiscal. Tanto el Revisor Fiscal como su suplente deberán ser Contadores Públicos Titulados, con matrícula vigente.

ARTICULO 31º. Funciones del Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal tendrá prioritariamente las siguientes funciones:

- 1- Inspeccionar y velar porque se tomen las medidas de conservación de todos los recursos de la Fundación.
- 2- Efectuar arqueos de fondos y elaborar los informes al respecto.
- 3- Aprobar con su firma los Balances y Cuentas.
- 4- Efectuar el dictamen y los informes competentes para ser presentados ante la Asamblea General.
- 5- Elaborar, presentar y sustentar informes a la Junta Directiva y al Director Ejecutivo.
- 6- Verificar que las operaciones que se realicen se encuentren ajustadas a la Ley, a las normas contables establecidas, a los Estatutos y reglamentos de la entidad y a las decisiones tomadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- 7- Informar a la Junta Directiva y a la Dirección Ejecutiva de la Fundación las irregularidades que observe.
- 8- Exigir que la contabilidad y todos los movimientos contables estén al día y se lleven con exactitud.
- 9- Emitir su opinión acerca del comportamiento de los estados financieros.
- 10- Las demás que establezcan la Ley y los Reglamentos.

ARTICULO 32º. Del Balance General y demás estados financieros: El ejercicio financiero de la Fundación será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año; serán elaborados por el Contador y presentados a consideración del Director Ejecutivo para su aprobación, quién los firmará previo visto bueno del Revisor Fiscal.



existe representante legal inscrito, designará al liquidador el gobernador del Departamento de Caldas.

En dicho acto, se señalará al liquidador, el plazo para cumplir su mandato, la aceptación del mismo; la cuantía y otorgamiento de la fianza necesaria para su posesión.

ARTÍCULO 37º. Requisitos del liquidador. En la designación o nombramiento de liquidador de la Fundación la Asamblea General, se tendrá en cuenta preferiblemente, que ejerzan la profesión de Abogado, Administrador de Empresas y/o Contador público titulado, con tarjeta profesional o matrícula vigente, respectivamente.

ARTÍCULO 38º. Honorarios del liquidador. Los honorarios del liquidador serán fijados y regulados por la Asamblea General en el mismo acto de su nombramiento.

ARTÍCULO 39º. Aceptación posesión y presentación de fianza del liquidador. La aceptación del cargo de liquidador, la posesión y la presentación de la fianza, se hará ante el ente gubernamental que ejerce vigilancia y control, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de su nombramiento.

ARTÍCULO 40º. Deberes de liquidador. Serán deberes del liquidador los siguientes:

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
2. Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles.
3. Exigir cuenta de su administración a las personas que hayan manejado los intereses de la Fundación y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
4. Liquidar y cancelar las cuentas de la Fundación con terceros y con cada uno de los miembros.
5. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
6. Presentar estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
7. Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

ARTÍCULO 41º. Comunicación de la disolución a terceros. La disolución de la Fundación, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada ante el ente gubernamental que le ejerce vigilancia y control.

Igualmente deberá ser puesta en conocimiento público por el liquidador de la Fundación, con cargo al patrimonio de la misma mediante tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.



ARTÍCULO 42º. Prohibición de ejercer actividades en desarrollo del objeto social mientras se encuentre en liquidación. Disuelta la Fundación, se procederá a su liquidación, en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionar a su razón social la expresión "en liquidación".

ARTÍCULO 43º. Informes del liquidador a los acreedores y miembros de la Fundación. El liquidador deberá informar a los acreedores y a los miembros de la Fundación del estado de liquidación en que se encuentra la misma, en forma apropiada, trimestralmente.

ARTÍCULO 44º. Reunión de los miembros para conocer la gestión del liquidador. Los miembros de la Fundación podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer el estado de la liquidación. La convocatoria se hará por un número de miembros superior al veinte por ciento (20%) de los miembros inscritos en la Fundación al momento de su disolución.

ARTÍCULO 45º. Exigibilidad de obligaciones. A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la Fundación, se hacen exigibles, pero sus bienes no podrán ser embargados.

ARTÍCULO 46º. Procedimiento y prelación de créditos: Para la liquidación se procederá así: Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

En la liquidación de la Fundación deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Gastos de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Obligaciones parafiscales.
5. Créditos hipotecarios y prendarios.
6. Obligaciones con terceros.

ARTÍCULO 47º. Remanentes de la liquidación. Los remanentes de la liquidación de la Fundación, si los hubiere, serán transferidos a una institución sin ánimo de lucro que se señale al momento de aprobarse la liquidación con objeto social similar a de la Fundación.



CAPITULO VII

APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

ARTICULO 48º. Vigencia y Modificaciones de los Estatutos. Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de su aprobación. La reforma a los estatutos, solo podrá hacerse en Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros asistentes.

La constitución de estos estatutos, fue aprobada por la Asamblea General de miembros de la FUNDACION PROSEGUIR, en Manizales, a los treinta (30) días del mes de enero (01) de dos mil nueve.

ARTICULO 49º. Nombramientos provisionales. En tanto la Asamblea General y la Junta Directiva efectúen nuevos nombramientos, se hacen los siguientes:

Directora Ejecutiva:

MONICA MAZUERA MEJIA
MONICA MAZUERA MEJIA

Junta Directiva

Principales:

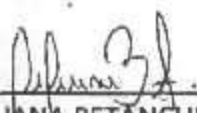
GERMAN RAMIREZ VASQUEZ
c.c 75.065.912

ANGELA BETANCUR TRUJILLO
c.c 30.324.334

Suplentes:

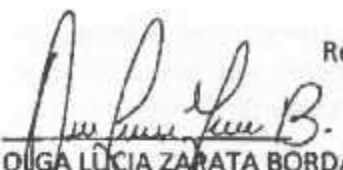
JORGE WILLIAN BETANCUR TURJILLO

ALEJANDRA BETANCUR ARBOLEDA

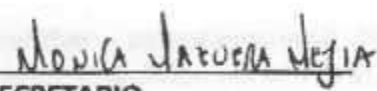

LILIANA BETANCUR TRUJILLO
c.c. 30.359.999

MARISOL BETANCUR TRUJILLO




Revisor Fiscal
OLGA LUCIA ZARATA BORDA
c.c. 65.731.940


PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA


SECRETARIO

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y CONTENIDO**

Ante el Notario Segundo de Manizales (Caldas) comparecieron las personas cuyos nombres y cédulas de ciudadanía figuran en la parte inferior de cada código de barras y expusieron que el contenido de este documento es cierto y que las firmas puestas en él y las huellas (Índice derecho) digitalizadas y convertidas a código de barras son suyas. En constancia se firma hoy

13 FEB. 2009

MONICA JAZUELA MEJIA

NOTARIA 2
Autenticaciones 2

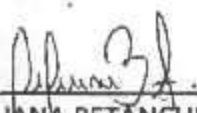


Fecha:
13/02/2009

MAZUELA MEJIA MONICA
Doc No 24.344.114

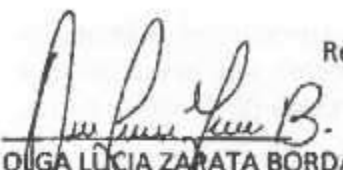
Hora:
10:25



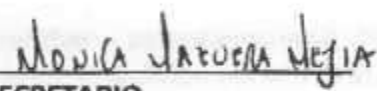

LILIANA BETANCUR TRUJILLO
c.c. 30.359.999

MARISOL BETANCUR TRUJILLO




Revisor Fiscal
OLGA LUCIA ZARATA BORDA
c.c. 65.731.940


PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA


SECRETARIO

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y CONTENIDO**

Ante el Notario Segundo de Manizales (Caldas) comparecieron las personas cuyos nombres y cédulas de ciudadanía figuran en la parte inferior de cada código de barras y expusieron que el contenido de este documento es cierto y que las firmas puestas en él y las huellas (Índice derecho) digitalizadas y convertidas a código de barras son suyas. En constancia se firma hoy

13 FEB. 2009

MONICA JAZUELA MEJIA

NOTARIA 2
Autenticaciones 2



Fecha:
13/02/2009

MAZUELA MEJIA MONICA
Doc No 24.344.114

Hora:
10:25

